

Resolución Gerencial General Regional No. 290-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2013

VISTO: El Informe N° 166-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 618910-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 0126-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, la Opinión Legal N° 254-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 209-2012-GRH-FORSUR/M-fpt y demás documentación adjunta, sobre Liquidación de Contrato de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Nº 03-2010/GOB.REG.HVCA/CE, por Decreto de Urgencia Nº 78-2009 – Primera Convocatoria, con fecha 24 de mayo del 2011 se suscribió el Contrato Nº 177-2011/ORA entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Señor de Cruz Pata, para la ejecución de la obra "Mantenimie to Periódico de la Carretera Santa Rosa de Tambo – Santo Domingo de Capillas – Sangayaico – Santiago de Chocorvo" por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'003,711.21 (Un millón tres mil setecientos once con 21/100 nuevos soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del 12 de julio del 2011 al 08 de noviembre del 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 686-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de noviembre del 2011, se aprobó la ampliación de plazo Nº 01 por espacio de sesenta (60) días calendarios de la citada obra, debiendo ser la nueva fecha de termino de ejecución de la obra el 07 de enero del 2012;

Que, mediante Memorando N° 1214-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 30 de noviembre del 2011, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación eleva a la Oficina de Logística el Informe N° 302-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch emitido por el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, a través del cual da cuenta sobre la visita de monitoreo efectuado a la obra el 23 de noviembre del 2011, habiendo verificado que el contratista venía ejecutando la obra con material de mala calidad no autorizade por los responsables de la obra, hecho del cual se levantó el Acta de Supervisión de Obra de fecha 23 de noviembre del 2011, así como la obra se encontraba atrasada y sólo con un avance ejecutado acumulado de 12.04% a la fecha de presentación del referido informe;

Que, estando a la verificación efectuada por el Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Cartas N° 320-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 06 de diciembre del 2011 y N° 333-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 15 de diciembre del 2011, la Oficina de Logística procedió a notificar al contratista Consorcio Señor de Cruz Pata el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendarios para que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 933-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 19 de diciembre del 2011, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Oficina Regional de Administración el Informe N° 312-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, por el cual el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana da cuenta que la ejecución de la obra seguía presentando retraso injustificado, tal cual se desprende del Informe N° 018-2011/GOB.REG.HVCA/RL-SRGO de fecha de recepción 05 de diciembre del 2011 enatido por la consultoría de la Supervisión representado por la Ing. Sara Rogelia García Olaechea; asimismo, a través del Informe N° 967-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 29 de diciembre del 2011 e Informe N° 318-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch de fecha de recepción 22











Resolución Gerencial General Regional Nro. 290 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 201

de diciembre del 2011, se comunica el reiterado incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ejecutor, manifestándose que durante la última visita realizada a la obra, se confirmó que: 1) Se venía utilizando en obra material de mala calidad, 2) No se encontró maquinaria en la ejecución de la obra, y 3) La obra presentaba una ejecución física del 20.23%, evidenciándose un retraso injustificado; situaciones que motivaron a dar cumplimiento al Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a resolver el Contrato Nº 177-2011/ORA, mediante Carta Nº 025-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 09 de enero del 2012, conforme a las consideraciones expuestas en los informes citados precedentemente;



Que, ante tal situación, el contratista Consorcio Señor de Cruz Pata, solicitó la conciliación ante el Centro de Conciliación "Diálogos" en la ciudad de Huancayo, a fin de solucionar sus controversias en relación al Contrato Nº 177-2011/ORA, señalándose en el escrito que la pretensión formulada estaba referida a: La no resolución del contrato y al ajuste del calendario y demás señaladas en la solicitud del contratista. Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas, la primera para el día 02 de marzo del 2012 a horas 10 de la mañana y la segunda para el día 15 de junio del 2012 a horas 5 de la tarde, el solicitante señor Erick Richard Alvarado Laureano – representante del Consorcio no concurrió a las invitaciones, hecho del cual se dejó constancia extendiéndose el Acta Nº 0097-2012/CCD, Exp. 015-2012 de fecha 15 de junio del 2012, y al no haberlo sometido a arbitraje dentro de los plazos y/o procedimiento establecidos en el Artículo 215º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las pretensiones del ejecutor caducaron y por ende quedó consentida la resolución del contrato efectuado por la Entidad. Es importante reiterar que la caducidad del plazo trae como consecuencia la extinción del derecho material y la acción correspondiente, situación que no le permite al contratista, cuestionar la resolución del contrato debido a que ésta ha quedado consentida;



Que, a razón del Acta Nº 0097-2012/CCD, el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana emite el Informe Nº 174-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 14 de agosto del 2012, sobre el estado situacional de la obra, en la cual se efectúa una serie de recomendaciones, entre ellas, que el ejecutor Consorcio Señor de Cruz Pata debe cumplir con presentar la liquidación del contrato de obra de acuerdo al Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recuperar el dinero otorgado por el adelanto directo y adelanto de materiales; ejecutar las cartas fianzas del adelanto directo y adelanto de materiales;

Que, así con Carta N° 496-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de agosto del 2012, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación requiere al ejecutor la presentación de la Liquidación del contrato de obra, de conformidad a lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que se computaba a partir del 09 de julio del 2012;

Que, estando a la notificación efectuada y al no obtener respuesta alguna por parte del Consorcio Señor de Cruz Pata, con Carta Nº 592-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de octubre del 2012, se le notificó que el plazo para la presentación de la liquidación del contrato de obra venció el 07 de setiembre del 2012, consecuentemente la Entidad asumiría la elaboración de la liquidación,

Que, a tal efecto, se encargó la elaboración de la liquidación del contrato de obra, respecto de la parte técnica, al Monitor de Obra Ing. Zósimo Fredy Perales Tovar y, de la parte contable, a la Contadora Especialista en Liquidación de Obras CPC Betty Ninfa Valero Castro, siendo presentado mediante





Resolución Gerencial General Regional No. 290 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2013

Informe N° 209-2012-GRH-FORSUR/M-fpt del 05 de noviembre del 2012 e Informe N° 126-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc del 11 de diciembre del 2012, respectivamente; la misma que fue notificada al contratista a través de la Carta N° 001-2013/GOB.RG.HVCA/GGR-ORSyL recibida con fecha 04 de enero del 2013, para que emita su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, no habiendo sido observada por el contratista la liquidación practicada por la Entidad dentro del plazo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta ha quedado consentida; por lo tanto, efectuada la evaluación, revisión y verificación contable a la liquidación, que se encuentra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, ésta asciende al monto de S/. 211,665.25 (Doscientos once mil seiscientos sesenta y cinco y 25/100 nuevos soles), estableciéndose además que el Consorcio Señor de Cruz Pata debe un saldo a favor de la Entidad por el importe de S/. 919,880.88 (Novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y 88/100 nuevos soles), por concepto de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad y otros precisados en el Informe Nº 126-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc; por lo que deviene pertinente su aprobación conforme al detalle que se precisa en la parte resolutiva;

Que, ahora bien, sobre la ejecución de las Cartas Fianzas de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, la Oficina de Logística habiendo advertido el vencimiento de las garantías presentadas por el ejecutor cuando la obra se encontraba en plena ejecución, al amparo del numeral 1) del Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha requerido a la Cooperativa de Ahorro y Crédito para Empresas Exportadoras – COOPEX la ejecución de las siguientes cartas fianzas:

Mediante Carta Notarial N° 331-2011/GOB.REG.HVCA/OL, notificada el 19 de diciembre del 2011, solicita la ejecución de la Carta Fianza N° 000029/10-140111-2011/COOPEX/FIEL CUMPLIMIENTO RENOVADO II, que vencía el 10 de diciembre del 2011, por el monto de S/. 100,371.12 (Cien mil trescientos setenta y uno y 12/100 nuevos soles), que garantizaba el fiel cumplimiento de obligaciones.

Mediante Carta Notarial N° 352-2011/GOB.REG.HVCA/OL, notificada el 10 de enero del 2012, solicita la ejecución de la Carta Fianza N° 000038/01-300511-2011/COOPEX/ ADELANTO DE MATERIALES RENOVADO I, que vencía el 26 de diciembre del 2012, por el monto de S/. 200,742.24 (Doscientos mil setecientos cuarenta y dos y 24/100 nuevos soles), que garantizaba el adelanto directo.

Mediante Carta Notarial N° 351-2011/GOB.REG.HVCA/OL, notificada el 10 de enero del 2012, solicita la ejecución de la Carta Fianza N° 000039/02-300511-2011/COOPEX/ADELANTO DE MATERIALES RENOVADO I, que vencía el 26 de diciembre del 2012, por el monto de S/. 401,484.48 (Cuatrocientos y uno mil cuatrocientos ochenta y cuatro y 48/100 nuevos soles), que garantizaba el adelanto de materiales.

Que, ante los requerimientos efectuados oportunamente por la Oficina de Logística, la Cooperativa de Ahorro y Crédito para Empresas Exportadoras – COOPEX remitió respuesta mediante Cartas S/N siendo recibidas por la Entidad el 20 de enero del 2012, a través de los cuales manifiesta que los pedidos no resultan atendibles por considerar que éstas no se ajustan a lo dispuesto por el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a las condiciones establecidas en el segundo párrafo de las Fianzas otorgadas; no obstante ello, se reiteró el pedido mediante Cartas Nº 111-2012/GOB.REG.HVCA/OL, Nº 112-2012/GOB.REG.HVCA/OL, Nº 232-2012/GOB.REG.HVCA/OL,











Resolución Gerencial General Regional Nro. 290-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2013

en virtud del cual la Cooperativa respondió reiterando su denegatoria

Que, ante la respuesta negativa de la Cooperativa, la Oficina de Logística requirió al Contratista Consorcio Señor de Cruz Pata mediante Cartas Nº 109-2012/GOB.REG.HVCA/OL y Nº 374-2012/GOB.REG.HVCA/OL, la entrega de las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales, obteniendo respuesta a través de la Carta Nº 105-C.S.C.P.-HVCA del 03 de abril del 2012, por el cual el contratista expresó que renovarían las garantías dentro de los plazos establecidos por ley y la conciliación;

Que, al respecto cabe señalar que las garantías requeridas al contratista por la normativa de contrataciones del Estado buscan asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, por lo que su ejecución debe darse sólo en aquellos supuestos que impliquen un incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista. Así, el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los supuestos en los cuales se ejecutarán las garantías, siendo que para el presente caso, debe procederse con arreglo a la norma acotada;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha otorgado la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato Nº 177-2011/ORA por el importe de S/. 211,665.25 (Doscientos once mil seiscientos sesenta y cinco y 25/100 nuevos soles);

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina de Logística, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, and ingel modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera Santa Rosa de Tambo – Santo Domingo de Capillas – Sangayaico – Santiago de Chocorvo", practicada por el Gobierno Regional Huancavelica, cuya ejecución parcial estuvo a cargo de la empresa contratista Consorcio Señor de Cruz Pata, y que asciende al monto de S/. 211,665.25 (Doscientos once mil seiscientos sesenta y cinco y 25/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Nombre de la obra

Ubicación Distrito

Provincia
Departamento
Contrato de Obra

- : Mantenimiento Periódico de la Carretera Santa Rosa de Tambo – Santo Domingo de Capillas – Sangayaico – Santiago de Chocorvo
- : Santa Rosa de Tambo Santo Domingo de Capillas Sangayaico – Santiago de Chocorvo
- : Huaytará
- : Huancavelica
- : Contrato Nº 177-2011/ORA





Resolución Gerencial General Regional Nro. 290 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2013

Modalidad de Ejecución Responsable Ejecución de obra Responsable Residencia de Obra Supervisor de Obra

Presupuesto según Contrato

Plazo de Ejecución de Obra Ampliación de Plazo Nº 001 Fecha de Inicio de Obra Fecha de Término de obra Nueva fecha de término de obra Estado actual Resumen de la Liquidación

Importe de la Obra según Contrato Importe pagado al contratista Saldo a favor del contratista

(Valoración Nº 04 y 05 pendientes de pago)

Costo total de la liquidación

Adelantos pendientes de amortizar por parte

del contratista (AD y AM) Penalidad por incumplimiento de contrato

Raños y perjuicios ocasionados a la Entidad

Argul E Saldo a favor de la Entidad (a) - (b)

: Contrato a suma alzada

: Consorcio Señor de Cruz Pata

: Ing. César Augusto Caccha Valencia

: Consorcio Supervisores S.&.R.: Ing. Sara Rogelia García Olaechea - Representante Legal

: S/. 1'003,711.21 incluido IGV (90% del presupuesto referencial)

: 120 días calendarios

: 60 días calendaros

: 12 de julio del 2011

: 08 de noviembre del 2011

: 07 de enero del 2012

: Paralizado

: S/. 1'003,711.21

: S/. 69,855.39

: S/. 141,809.86 (a)

: S/. 211,665.25

: S/. 559,835.62

: S/. 100,371.12

: S/. 401,484.00

: S/. 1'061,690.74 (b)

: S/. 919,880.88

ARTICULO 2º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes, a fin de que se ponga en conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el incumplimiento de obligaciones contractuales al Contrato Nº 177-2011/ORA por parte de la empresa contratista Consorcio Señor de Cruz Pata, para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a Ley le pudiera corresponder, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional el inicio de las Acciones Legales, contra el Consorcio Señor de Cruz Pata conformado por la empresa CEBA S.A. representado por César Rubén Muñoz Vega, la empresa ADLER JUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representado por Erick Richard Alvarado Laureano y la empresa UNION DE PROFESIONALES EMPRESARIOS S.C.R.L. representado por Rodolfo Crispín Esplana, para ejecutar el saldo a favor de la Entidad por el importe de S/. 919,880.88 (Novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y 88/100 nuevos





Resolución Gerencial General Regional Nro. 290-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2013

soles), una vez consentida la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las Acciones Judiciales contra la Cooperativa de Ahorro y Crédito para Empresas Exportadoras – COOPEX, por negarse a ejecutar la Carta Fianza N° 000029/10-140111-2011/COOPEX/FIEL CUMPLIMIENTO RENOVADO II (Fiel Cumplimiento), Carta Fianza N° 000038/01-300511-2011/COOPEX/ADELANTO DE MATERIALES RENOVADO I (Adelanto Directo) y la Carta Fianza N° 000039/02-300511-2011/COOPEX/ADELANTO DE MATERIALES RENOVADO I (Adelanto de Materiales), requeridos oportunamente por la Entidad

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Señor de Cruz Pata para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Miguel Angel García Ramos GERENTE CINERAL REGIONAL







